

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00205-00

Teniendo en cuenta que la demandada ECO ALIMENTOS S.A.S. se tuvo por notificada desde el 2 de septiembre de 2021, sin que en el interregno suministrado hubiere descrito el escrito de demandada, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que ECO ALIMENTOS S.A.S. guardó silencio en el interregno suministrado para contestar la demanda, por lo que su conducta será analizada en la oportunidad procesal con las consecuencias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 31 hoy 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f1b12db67a16daa58a882e8532ee3c76b9e70eed9f8f4a6a1384d8ab0a0aff**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>